



RADICADO : 2022-203 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de junio de 2022.

El secretario,

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Seis, (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-203 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS : CANTOPLAST COLOMBIA S.A.S.

CARMELO CHIAZZESE FLORIO

PROVIDENCIA : AUTO 06/06/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **CANTOPLAST COLOMBIA S.A.S. Y CARMELO CHIAZZESE FLORIO** en los diferentes bancos de la ciudad como son: CITIBANK, DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, SERFINANZA, BANCO DE OCCIDENTE, SUDAMERIS, COLPATRIA, FINANCIERA JURISCOP, FINANDINA, FALABELLA, BANCOOMEVA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 98.616.126,00.

2. **DECRETAR** el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado **CANTOPLAST COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT. No.900.832.510-1. Librar oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a3f7df45ce97568d305e644f0ee3aad948bad2ee67891a52cf9cef49a37d64**

Documento generado en 06/06/2022 08:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>